

Norma Hurtado Sánchez

Senadora de la República

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022

APROBADO
12 DIC 2022

Doctor

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

PROPOSICIÓN

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un párrafo transitorio al artículo ~~122~~^{9º} del Proyecto de Ley 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras dispsociones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Sector Administrativo de Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad y las demás entidades que le adscriba o vincule la ley, conforme al artículo 42 de la Ley 489 de 1998.

Parágrafo transitorio. Con el fin de preservar y potenciar el impacto positivo generado durante el desarrollo de su misionalidad, el proceso de integración de entidades al Sector Administrativo de la Igualdad y Equidad deberá salvaguardar la memoria institucional y las buenas prácticas generadas por estas a través del tiempo.

Atentamente,

NORMA HURTADO SÁNCHEZ

Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

Se evidencia en la exposición de motivos del proyecto de ley la intención de incorporar ciertas entidades que han acumulado experiencias positivas a lo largo del tiempo en el sector de la igualdad y equidad, entre ellas, entidades adscritas o vinculadas al DPS, el Ministerio de Salud, el ICBF, entre otros.

Un recuento del potencial fiscal que poseen dichas entidades se cuantifica en poco más de \$4 billones. Esta capacidad financiera ha permitido articular programas, políticas y proyectos tales como las transferencias monetarias condicionadas, que impactan de manera positiva contra la pobreza, o los enfoques hacia la Mujer Rural, que han permitido desarrollar proyectos productivos, crediticios o de tenencia de tierra que ha permitido el cierre de brechas.

Por lo anterior, ante la posibilidad de acogimiento de entidades adscritas, se propone preservar esa experiencia en esta nueva institucionalidad.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Página 1 de 1

12 DIC 2022



APROBADO
12 Dic. 2022

Norma Hurtado Sánchez

Senadora de la República

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022

Doctor

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Presidente Senado de la República

PROPOSICIÓN

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, adiciónese un párrafo transitorio al artículo ~~12~~⁹ del Proyecto de Ley 222 de 2022 Senado y 261 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el Ministerio de la Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD. El Sector Administrativo de Igualdad y Equidad está integrado por el Ministerio de Igualdad y Equidad y las demás entidades que le adscriba o vincule la ley, conforme al artículo 42 de la Ley 489 de 1998.

Parágrafo transitorio. Con el fin de preservar y potenciar el impacto positivo generado durante el desarrollo de su misionalidad, el proceso de integración de entidades al Sector Administrativo de la Igualdad y Equidad deberá salvaguardar la memoria institucional y las buenas prácticas generadas por estas a través del tiempo.

Atentamente,

NORMA HURTADO SÁNCHEZ

Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

Se evidencia en la exposición de motivos del proyecto de ley la intención de incorporar ciertas entidades que han acumulado experiencias positivas a lo largo del tiempo en el sector de la igualdad y equidad, entre ellas, entidades adscritas o vinculadas al DPS, el Ministerio de Salud, el ICBF, entre otros.

Un recuento del potencial fiscal que poseen dichas entidades se cuantifica en poco más de \$4 billones. Esta capacidad financiera ha permitido articular programas, políticas y proyectos tales como las transferencias monetarias condicionadas, que impactan de manera positiva contra la pobreza, o los enfoques hacia la Mujer Rural, que han permitido desarrollar proyectos productivos, crediticios o de tenencia de tierra que ha permitido el cierre de brechas.

Por lo anterior, ante la posibilidad de acogimiento de entidades adscritas, se propone preservar esa experiencia en esta nueva institucionalidad.

APROBADO
12 DIC. 2022



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2022.

APROBADO
12.01.2022

Honorables Congresistas
Plenaria del Senado
Congreso de la República.

Asunto: Proposición al artículo 13 del Proyecto de Ley número 222 de 2022 Senado – 261 de 2022
Cámara: “Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones” conforme al pliego de modificaciones”

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de modificación al artículo 13 del Proyecto de Ley número 222 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara: “Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones” conforme al pliego de modificaciones”

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Se establece un mandato de atención y respeto por el componente de discapacidad en el proceso de organización institucional de la entidad ministerial.

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
<p>ARTÍCULO 13. DERECHOS LABORALES Y MINIMO IMPACTO FISCAL. El gobierno nacional en ejercicio de sus facultades permanentes garantizará los derechos de las servidoras y servidores públicos, en especial de aquellos que estén inscritos en la carrera administrativa y propiciando la paridad de género</p> <p>De conformidad con los estudios que generen sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.</p>	<p>ARTÍCULO 13. DERECHOS LABORALES Y MINIMO IMPACTO FISCAL. El gobierno nacional en ejercicio de sus facultades permanentes garantizará los derechos de las servidoras y servidores públicos, en especial de aquellos que estén inscritos en la carrera administrativa, y propiciando la paridad de género <u>y la inclusión de personas con discapacidad.</u></p> <p>De conformidad con los estudios que generen sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.</p>

12.01.2022



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

APROBADO
12 DIC 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del **Proyecto de Ley número 222 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara:** “Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones” conforme al pliego de modificaciones” el cual quedara así.

ARTÍCULO 13. DERECHOS LABORALES Y MINIMO IMPACTO FISCAL. El gobierno nacional en ejercicio de sus facultades permanentes garantizará los derechos de las servidoras y servidores públicos, en especial de aquellos que estén inscritos en la carrera administrativa, propiciando la paridad de género y la inclusión de personas con discapacidad.

De conformidad con los estudios que generen sobre el funcionamiento de la entidad por parte de la Función Pública y de acuerdo a la disponibilidad fiscal del país y la existencia de recursos para tal propósito, se deberá garantizar el mínimo impacto fiscal de esta iniciativa.

Cordialmente,

LAURA FORTICH SÁNCHEZ.

Honorable Senadora

Partido Liberal Colombiano.

~~APROBADO~~
12 DIC 2022

Bogotá D.C., diciembre de 2022

Doctor
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República de Colombia
Ciudad
Respetado presidente:

21
APROBADO
12. Dic. 2022

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones". por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

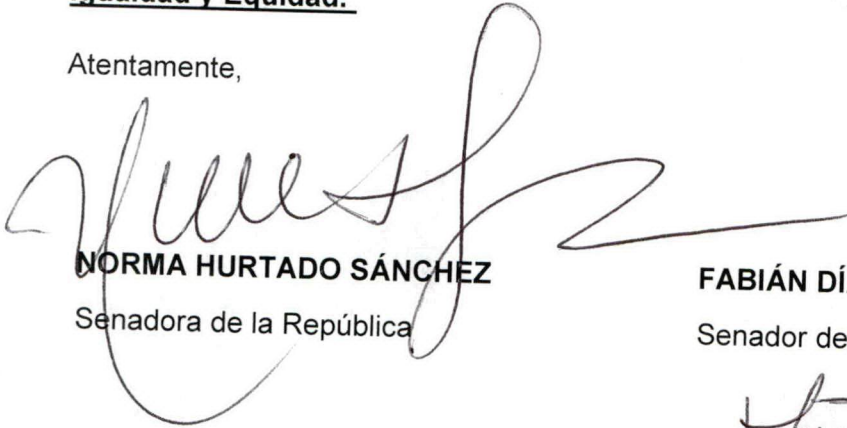
PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 14 del proyecto de ley, así:

ARTICULO 14. Comisión de Seguimiento. Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, de diferentes bancadas y con participación de los partidos declarados en oposición, designados por los presidentes del Senado de la República y la Cámara de Representantes ~~las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes~~ para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

Parágrafo. Para todos los efectos, las Comisiones Séptimas Constitucionales de Cámara y Senado conocerán de las funciones, temas y objeto del Ministerio de Igualdad y Equidad."

Atentamente,



NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

FABIÁN DÍAZ PLATA
Senador de la República

NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF
Senadora de la República



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora de la República



POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA
Senador de la República

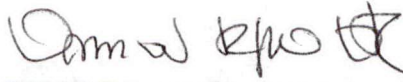
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Senador de la República

APROBADO
12. Dic. 2022

APROBADO
12 DIC 2022



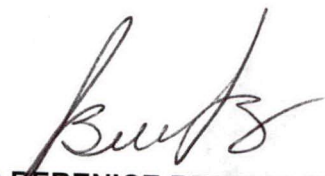
HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República



OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA
Senador de la República

JOSÉ ALFREDO MARÍN LOZANO
Senador de la República

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
Senador de la República



SOR BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora de la República

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República



BEATRIZ LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora de la República

Bogotá D.C., diciembre de 2022

Doctor
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente
Senado de la República de Colombia
Ciudad
Respetado presidente:

57
APROBADO
12-DIC-2022

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley Proyecto de Ley No. 261 de 2022 Cámara - Ley No.222 de 2022 Senado: "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones". por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 14 del proyecto de ley, así:

ARTICULO 14. Comisión de Seguimiento. Créese una Comisión de Seguimiento integrada por cinco (5) Senadores y nueve (9) Representantes, de diferentes bancadas y con participación de los partidos declarados en oposición, designados por los presidentes del Senado de la República y la Cámara de Representantes ~~las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes~~ para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto, recibir los informes del Gobierno y presentarlos al Congreso.

Parágrafo. Para todos los efectos, las Comisiones Séptimas Constitucionales de Cámara y Senado conocerán de las funciones, temas y objeto del Ministerio de Igualdad y Equidad."

Atentamente,



NORMA HURTADO SÁNCHEZ

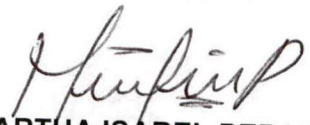
Senadora de la República

FABIÁN DÍAZ PLATA

Senador de la República

NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF

Senadora de la República



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ

Senadora de la República



POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA

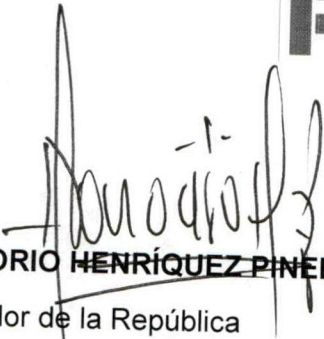
Senador de la República

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

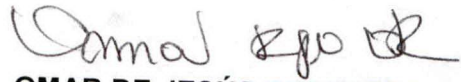
Senador de la República

APROBADO
12-DIC-2022

APROBADO
12 Dic 2022

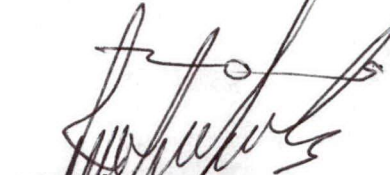


HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO
Senador de la República



OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA
Senador de la República

JOSÉ ALFREDO MARÍN LOZANO
Senador de la República



JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
Senador de la República



SOR BERENICE BÉDOYA PÉREZ
Senadora de la República

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República



BEATRIZ LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora de la República

PROPOSICIÓN No ____ 2022

Modifíquese el artículo 14, del Proyecto de Ley No 222-2022 Senado- 261-2022 Cámara "Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones" conforme al pliego de modificaciones", el cual quedará así:

Artículo 14. Comisión de Seguimiento. Créese un Comisión de Seguimiento integrada por (5) Senadores y (9) Representantes de diferentes bancadas y con participación de los partidos declarados en oposición **e independencia**, designados por los presidentes de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes para hacer seguimiento permanente a las facultades conferidas en este proyecto recibir los informes del gobierno y presentarlos al Congreso

Justificación:

La inclusión de los partidos declarados en independencia busca garantizar la independencia como derecho fundamental y principio rector del Estatuto de Oposición previsto en el artículo 5 de la Ley 1909 de 2018.



LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora de la República
Partido Colombia Justa Libres
lorena.rios@senado.gov.co

~~12.01.2022~~
12.01.2022

51
APROBADO
12.01.2022



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

SL

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2022.

Honorables Congresistas
Plenaria del Senado
Congreso de la República.

APROBADO
12-DIC-2022

Asunto: Proposición al artículo 15 del Proyecto de Ley número 222 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara: “Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones” conforme al pliego de modificaciones”

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de modificación al artículo 15 del Proyecto de Ley número 222 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara: “Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones” conforme al pliego de modificaciones”

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Se plantea una modificación en la remisión normativa, propendiendo por modificar la norma originaria, con reconocimiento a otras normas modificativas.

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 20 de la ley 2162 de 2021, el cual quedará así	ARTÍCULO 15. Modifíquese el Artículo 17 de la Ley 1444 de 2011, modificado por el artículo 20 de la ley 2162 de 2021, el cual quedará así
ARTÍCULO 20. Número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. El número de ministerios es diecinueve. La denominación, orden y precedencia de los ministerios es la siguiente: 1. Ministerio del Interior. 2.. Ministerio de Relaciones Exteriores. 3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 4. Ministerio de Justicia y Del Derecho. 5. Ministerio de Defensa Nacional. 6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 7. Ministerio de Salud y Protección Social 8. Ministerio de Trabajo. 9. Ministerio de Minas y Energía. 10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 11. Ministerio de Educación Nacional. 12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 15. Ministerio de Transporte.	ARTÍCULO 20-17. Número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. El número de ministerios es diecinueve. La denominación, orden y precedencia de los ministerios es la siguiente: 1. Ministerio del Interior. 2.. Ministerio de Relaciones Exteriores. 3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 4. Ministerio de Justicia y Del Derecho. 5. Ministerio de Defensa Nacional. 6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 7. Ministerio de Salud y Protección Social 8. Ministerio de Trabajo. 9. Ministerio de Minas y Energía. 10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 11. Ministerio de Educación Nacional. 12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. 14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

APROBADO
12-DIC-2022



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

APROBADO
12 Dic 2022

16. Ministerio de Cultura.	15. Ministerio de Transporte.
17. Ministerio del Deporte.	16. Ministerio de Cultura.
18. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.	17. Ministerio del Deporte.
19. Ministerio de Igualdad y Equidad.	18. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
	19. Ministerio de Igualdad y Equidad.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 15 del **Proyecto de Ley número 222 de 2022 Senado – 261 de 2022 Cámara**: “Por medio de la cual se crea el ministerio de igualdad y equidad y se dictan otras disposiciones” conforme al pliego de modificaciones” el cual quedara así.

ARTÍCULO 15. Modifíquese el Artículo 17 de la Ley 1444 de 2011, modificado por el artículo 20 de la ley 2162 de 2021, el cual quedará así.

ARTÍCULO 17. Número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. El número de ministerios es diecinueve. La denominación, orden y precedencia de los ministerios es la siguiente:

1. Ministerio del Interior.
- 2.. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Ministerio de Justicia y Del Derecho.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Ministerio de Salud y Protección Social
8. Ministerio de Trabajo.
9. Ministerio de Minas y Energía.
10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Ministerio de Educación Nacional.
12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Ministerio de Transporte.
16. Ministerio de Cultura.
17. Ministerio del Deporte.
18. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
19. Ministerio de Igualdad y Equidad.

Cordialmente,

LAURA FORTICH SÁNCHEZ.

Honorable Senadora

Partido Liberal Colombiano.

12.01.2022